

Id 13332-3

Señor
JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

Referencia:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandada:	DIEGO FERNANDO SANCHEZ BARRIOS
Radicado:	05001310301520180022900

CAROLINA ARANGO FLÓREZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, me doy por notificada del cargo de **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **DIEGO FERNANDO SANCHEZ BARRIOS**, me permito dentro del término legal, interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

CGP ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. ...

Los requisitos formales del título ejecutivo SÓLO podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.”

PETICIÓN

Interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago dictado en proceso de la referencia, y solicito al despacho dejar sin efecto el mismo por la falta de claridad respecto a la obligación que se pretende y se condene a la parte ejecutante en costas y perjuicios

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El artículo 430 del CGP determina que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que sean CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES, y al respecto las obligaciones acá demandadas carecen de claridad.

Al observar el pagaré 50090224, se dice que se pagarán \$50.000.000M/L, en 36 cuotas de \$1.041.667; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$1.041.667 por 36 cuotas esto da un total de \$50.000.016, que no es lo mismo que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.



NT. 890.903.9388



L 000000050090224 001

Consecutivo Asesor: 07853 Número de solicitud: 000000000045036978

Pagaré N° 50090224 Por \$ 50,000,000.00 al DTF + 12.300 Puntos

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA, CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de MEDELLIN, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$50,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con Intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 48 cuotas iguales de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$1,041,667.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 17 de Abril de 2016, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Identica circunstancia pasa en los siguientes pagares:

En el pagaré 50090378, se dice que se pagarán \$30.000.000M/L, en 36 cuotas de \$833.333; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$833.333 por 36 cuotas esto da un valor menor, que no es lo mismo

que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.

Bancolombia

NT. 890.903.9388

Consecutivo Asesor: 07853

Pagaré N° 50090378

Por \$ 30,000,000.00

al DTF + 13.400 Puntos

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de MEDELLIN, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$30,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. (\$833,333.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 16 de Junio de 2016, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.



L 0000000050090378 001

Número de solicitud: 0000000000045135476

3

Igual en el pagaré 50090734, se dice que se pagarán \$350.000.000M/L, en 60 cuotas de \$5.833.333; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$5.833.333 por 60 cuotas esto da un total de \$349.999.980, que no es lo mismo que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.

Bancolombia

NT. 890.903.9388

Consecutivo Asesor: 07853

Pagaré N° 50090734

Por \$ 350,000,000.00

al DTF + 10.500 Puntos

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de MEDELLIN, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$350,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 60 cuotas iguales de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. (\$5,833,333.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 02 de Octubre de 2016, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.



L 0000000050090734 001

Número de solicitud: 0000000000045331150

4

Igual en el pagaré 50090735, se dice que se pagarán \$24.000.000M/L, en 36 cuotas de \$666.667; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$666.667 por 36 cuotas esto da un total de \$24.000.012, que no es lo mismo que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.

Bancolombia

NT. 890.903.9388

Consecutivo Asesor: 07853

Pagaré N° 50090735

Por \$ 24,000,000.00

al DTF + 13.100 Puntos

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de MEDELLIN, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$24,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$666,667.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 02 de Octubre de 2016, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.



L 0000000050090735 001

Número de solicitud: 0000000000045331188

5

Identica operación pasa en los pagarés 50091935, se dice que se pagarán \$200.000.000M/L, en 36 cuotas de \$3.333.333; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$3.333.333 por 60 cuotas esto da un total de \$199.999.980, que no es lo mismo que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8



L 0000000050091935 001

Consecutivo Asesor: 07853

Número de solicitud: 0000000000045984041

Pagaré N° **50091935**

Por \$ **200,000,000.00**

al DTF + **7.800 Puntos**

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **MEDELLIN**, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M. CTE.** (\$200,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 60 cuotas iguales de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE.** (\$3,333,333.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 15 de Julio de 2017, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Identica operación pasa en los pagarés 50091936, se dice que se pagarán \$155.000.000M/L, en 24 cuotas de \$36.458.333; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$3.458.333 por 24 cuotas esto da un total de \$154.999.992, que no es lo mismo que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8



L 0000000050091936 001

Consecutivo Asesor: 07853

Número de solicitud: 0000000000045984087

Pagaré N° **50091936**

Por \$ **155,000,000.00**

al DTF + **7.400 Puntos**

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **MEDELLIN**, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. CTE.** (\$155,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 24 meses mediante 24 cuotas iguales de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE.** (\$6,458,333.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 15 de Julio de 2017, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Identica operación pasa en los pagarés 50092575, se dice que se pagarán \$55.250.000M/L, en 24 cuotas de \$2.302.083; al hacer la operación de matemática de multiplicar \$2.302.083 por 24 cuotas esto da un total de \$55.249.992, que no es lo mismo que lo estipulado en el pagaré, lo cual se traduce en la falta de uno de los elementos esenciales del título, que es la claridad que debe contener el mismo.

Bancolombia

NT. 890.903.938-8

Consecutivo Asesor: 07853



L 0000000050092575 001

Número de solicitud: 000000000046195604

Pagaré N° 50092575

Por \$ 55,250,000.00

al DTF + 17.000 Puntos

Nosotros, CI COMERCIALIZADORA CYM LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **MEDELLIN**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE.** (\$55,250,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 24 meses mediante 24 cuotas iguales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M. CTE.** (\$2,302,083.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 19 de Octubre de 2017, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

PETICIÓN

Interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago dictado en proceso de la referencia, y solicito al despacho dejar sin efecto el mismo por la falta de claridad respecto a la obligación que se pretende y se condene a la parte ejecutante en costas y perjuicios

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho el artículo 488 y 506 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Los documentos que reposan ya en el expediente:

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho el artículo 488 y 506 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Los documentos que reposan ya en el expediente:

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIÓN

En este acápite se enuncia el canal digital de notificación mío:

APODERADA PARTE DEMANDANTE:

En los siguientes dos correos electrónicos, que no son excluyentes el uno del otro: juridica@naranjajuridica.com; gerencia@naranjajuridica.com

AUTORIZACIONES Y NOMBRAMIENTO DE DEPENDIENTE

Autorizo

a:

JULIAN MUÑOZ CHAVERRA identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.724.883 solo desde el correo de dominio de naranjajuridica: juridica@naranjajuridica.com

DALIA JOHANA CARDONA RESTREPO, identificada con cédula 1.127.586.919, y tarjeta profesional No.

345.876 del C.S. de la J. solo desde el correo de dominio de naranjajuridica:
Juridica2@naranjajuridica.com

DIANA CAROLINA GRACIANO VILLA identificada con cédula 1.037.625.035 y tarjeta profesional No.
333.467 del C.S. de la J, solo desde el correo de dominio de naranjajuridica:
medidas@naranjajuridica.com

Con el fin de que se les permita el acceso y revisión de los expedientes electrónicos (también llamados enlaces virtuales), autorizándolos a peticionar al despacho y extraer copias de cualquier pieza procesal y/u oficio; además los oficios que sean remitidos por los despachos, podrán ser radicados en las entidades de destino, a través de los correos autorizados anteriormente.

También podrán en los expedientes físicos tomar fotografías, escanear, retirar y solicitar copias, desarchivar procesos, retirar demandas, reclamar oficios, carteles, notificación y relación de títulos y despachos comisorios.

Atentamente,

Firma solo válida si el documento que la contiene, se envía desde
gerencia@naranjajuridica.com

CAROLINA ARANGO FLOREZ

C.C. 32.106362 de Medellín

T.P. 110.853 del C. S. de la J

Tel. 4443049- 3162926936

gerencia@naranjajuridica.com

Carrera 43A # 19A – 87 Oficina 203 Movicentro, antes Centro Comercial Automotriz. Medellín.

Carrera 41 # 18d-70 apto 3105 Medellín en época de Covid-19.